



alternativasindical

de trabajadores de Seguridad Privada

DE: JUAN ANTONIO BEJARANO JIMENEZ

A: SIMA (ASEC)

FECHA: 16 JUNIO 09

ASUNTO: CONTESTACION DE ESCRITO DEL SIMA

Estimados Sres.:

Con fecha 16/06/09 se nos comunica por la Fundación de servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, que el Sector de Seguridad Privada está adherido al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC). Mediante Convenio Colectivo de 18 de mayo de 2005 (BOE 10-6-2005) y se solicita la comunicación previa de la huelga actualmente convocada por siete sindicatos profesionales del sector.

Ante dicha comunicación he de hacerle las siguientes alegaciones y disposiciones:

1. El convenio Colectivo al cual se hace referencia, tenía una vigencia hasta el 31/12/2008.
2. Los trabajadores del Sector, no conocen en que situación está la negociación del próximo convenio colectivo, ni cuando se llegará a un acuerdo entre las partes, no estando ninguno de los sindicatos convocantes de la huelga informados de dichas negociaciones.
3. La convocatoria de la huelga, aun afectando a las patronales y empresas del sector, no tiene como objetivo ningún punto del mencionado convenio colectivo.
4. La convocatoria de huelga **NO ESTÁ DIRIGIDA A LAS PATRONALES DEL SECTOR**, sino a los organismo oficiales Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Hacienda, que desde hace 17 años están demostrando una alarmante pasividad en hacer cumplir las leyes a las empresas del sector degradando con esta actitud nuestra profesión y favoreciendo intereses particulares de empresas al no ejercer su labor de control y sanción que las leyes les otorgan.
5. Dicho todo lo cual, los convocantes de la mencionada huelga no tienen inconveniente en desconvocar la huelga siempre y cuando reciba garantías por parte de los mencionados Ministerios del cumplimiento de sus propias normativas y sancionen a las empresas denunciadas en los últimos 17 años en la forma que disponen las leyes de este país.
6. Así mismo, solicitamos se investiguen todos los contratos de Seguridad Privada de la administración pública, Ministerios, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y entes públicos, según consta en la Ley de Seguridad Privada y su normativa reguladora, especialmente la adjudicación de los Escoltas del País Vasco, METRO DE MADRID, Aeropuertos y sedes de Ministerios.

-
7. Ante la imposibilidad manifestada históricamente por el Ministerio del Interior de poder hacer cumplir la Ley de Seguridad Privada, desconvocaríamos la huelga si nos dicen el número de BOE en el que están reflejados la adjudicación de los contratos públicos mas arriba mencionados para poder denunciar el incumplimiento de los mismos y poder cuantificar el inmenso fraude a la hacienda pública, ya que la mayoría de las empresas adjudicatarias de servicios de seguridad con organismos públicos abona incluso con amenazas a sus trabajadores parte de su salario en dinero negro o sin cotizar. Debiendo estar en los contratos incluido el precio y el número trabajadores, tal y como establece la normativa aplicable.

Por todo lo antedicho entendemos que exigir el cumplimiento de Las Leyes a un estado de Derecho, como es nuestro país, no puede acogerse a ningún tipo de acuerdo entre partes, estando dispuestos a intervenir en cualquier tipo de mediación que estimen oportuna.

Juan Antonio Bejarano Jiménez
Coordinador Delegado de alternativa *sindical*